

6489

DECRETO 579/1976, de 3 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Aviación don Julián Alonso Callejo.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Aviación don Julián Alonso Callejo y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día catorce de octubre de mil novecientos setenta y cinco fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

MINISTERIO DE HACIENDA

6490

DECRETO 580/1976, de 26 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por los Ayuntamientos de Meco, Camarma de Esteruelas y Valdeavero (Madrid) de un automóvil marca «Citroën Dyane-6», para su utilización por el puesto de la Guardia Civil de Meco.

Los Ayuntamientos de Meco, Camarma de Esteruelas, Valdeavero (Madrid), han ofrecido al Estado un vehículo marca «Citroën Dyane-6» para su utilización por el puesto de la Guardia Civil de Meco.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por los Ayuntamientos de Meco, Camarma de Esteruelas y Valdeavero (Madrid), de un vehículo marca «Citroën Dyane-6».

Artículo segundo.—El vehículo mencionado deberá ser integrado en el Parque de Automovilismo de la Guardia Civil, para su ulterior puesta a disposición del Ministerio de la Gobernación, con destino al servicio del puesto de la Guardia Civil de Meco.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

6491

DECRETO 581/1976, de 26 de febrero, por el que se adscribe al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza una parcela de terreno de 0,7720 hectáreas, radicada en término municipal de Sagunto (Valencia), para ser destinada a su repoblación.

El Ministerio de Agricultura ha solicitado la adscripción al Organismo autónomo Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de una parcela de terreno, propiedad del Estado, sita en término municipal de Sagunto (Valencia), cuya superficie registral es de setenta y siete áreas veinte centiáreas.

La Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en sus artículos ochenta al ochenta y tres, autoriza la adscripción de bienes inmuebles a los Organismos del Estado, los cuales no adquieren su propiedad, habiendo de ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento de los fines que se determinen, por lo que se considera aconsejable acceder a la petición formulada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza un inmueble sito en Sagunto

(Valencia), paraje «Gausa» y que a continuación se describe: Parcela número ciento sesenta y cinco del polígono cuarenta y cuatro de Sagunto, con una superficie de setenta y siete áreas veinte centiáreas, según inscripción registral y los siguientes linderos: Norte, parcela ciento treinta y siete del Ayuntamiento; Sur, Avelino Puchol Sebastía, hoy José Alonso Roig; Este y Oeste, Ayuntamiento.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza no adquiere la propiedad del referido inmueble, el cual habrá de utilizarse necesariamente para los fines de repoblación forestal; debiendo revertir al Estado si no se cumpliere la finalidad de la adscripción.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites oportunos para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, facultándose al Delegado de Hacienda en Valencia para formalizar los documentos a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

6492

DECRETO 582/1976, de 26 de febrero, por el que se adscribe al Parque Móvil Ministerial un inmueble con una superficie de 3.888 metros cuadrados, sito en el Polígono de Levante, de Palma de Mallorca (Baleares), con destino a instalación de los servicios del Parque Móvil Ministerial y construcción de viviendas para sus empleados en dicha capital.

El Estado es propietario de un inmueble en Palma de Mallorca cuya adquisición se llevó a cabo con el propósito de destinarlo a la instalación de los servicios y construcción de viviendas para el personal del Organismo autónomo Parque Móvil Ministerial en dicha capital.

Habida cuenta de que los artículos 10 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas y ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado disponen que éste último puede adscribir bienes a los Organismos autónomos para el cumplimiento de sus fines, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Parque Móvil Ministerial un inmueble situado en el polígono de «Levante» de Palma de Mallorca y que se describe como sigue: Parcela IV veinticinco, veintiséis y veintisiete del polígono de «Levante» con una superficie de tres mil ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados.

Artículo segundo.—El referido inmueble conservará su condición jurídica original, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Parque Móvil no adquiere la propiedad de aquél, que habrá de utilizarse necesariamente, en la instalación de los servicios del Parque Móvil Ministerial y construcción de viviendas para sus empleados. El inmueble de referencia revertirá al Estado si en el plazo de cinco años no se cumpliera esta finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevará a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Baleares para que formalice los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

6493

DECRETO 583/1976, de 26 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Zamora de un inmueble de 873,68 metros cuadrados, sito en Zamora, con destino a la construcción de un Museo Arqueológico, Museo de Artes Populares y Museo de Bellas Artes.

Por el Ayuntamiento de Zamora, ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficie de seiscientos setenta y tres coma sesenta y ocho metros cuadrados sito en Zamora con destino a la construcción de un Museo Arqueológico, Museo de Artes Populares y Museo de Bellas Artes.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.